



Trujillo, 14 de Marzo de 2023

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2023-GRLL-GOB

VISTO:

El Memorandum N° 000276-2023-GRLL-GGR de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia General Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, dicta las normas inherentes a la gestión regional y ejerce las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; a su vez, el artículo 20° establece que el Gobernador Regional es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 029-2023-PCM** - Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, en el **artículo 1°** establece: *“Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.”*

Que, el **artículo 2°** del dispositivo citado, señala que los Gobiernos Regionales, La Libertad, entre otros, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y





elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Que, asimismo con **Decreto Supremo N° 034-2023-PCM** - Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, en su **artículo 1°** estipula: *“Declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.”*

Que, el artículo 2 del acotado Decreto, indica que los Gobiernos Regionales, La Libertad, entre otros, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Que, con Memorándum N° 000276-2023-GRLL-GGR de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por el Gerente General Regional, se dispone la participación de varios Gerentes Regionales ante la emergencia ocasionada por las intensas lluvias en la región, en el marco de la declaratoria de emergencia nacional dictada mediante los Decretos Supremos N°s 029 y 034-2023-PCM, señalando que se debe asignar a cada provincia declarada en estado de emergencia de la Región La Libertad un Gerente Regional con el propósito de establecer un rol efectivo de participación, coordinación y gestión inmediata, necesaria y directa con las autoridades e instituciones que conforman el SINAGERD - Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente; así como de respuesta y rehabilitación que el caso amerite, de acuerdo al detalle que se indica en dicho documento.

Que, de conformidad a las normas precitadas y a lo dispuesto en el Memorándum N° 000276-2023-GRLL-GGR de fecha 13 de marzo de 2023, de la Gerencia General Regional por el cual se dispone la participación de los Gerentes Regionales ante la emergencia ocasionada es procedente asignar un Gerente Regional a cada provincia declarada en estado de emergencia de la Región La Libertad, para el cumplimiento de las acciones asignadas.





En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR a cada provincia declarada en estado de emergencia de la Región La Libertad un Gerente Regional, con el propósito de establecer un rol efectivo de participación, coordinación y gestión inmediata, necesaria y directa con las autoridades e instituciones que conforman el SINAGERD - Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que el caso amerite, de acuerdo al siguiente detalle:

PROVINCIA	GERENTE ASIGNADO	NOMBRE DEL GERENTE
Trujillo	Gerente Adjunto	Ing. Luis Rogger Ruiz Díaz
Sánchez Carrión	Gerente Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Ing. Julio Martín Rodríguez Lujan
Ascope	Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones	Abog. Mirella Urrelo Seijas
Pacasmayo	Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada	Abog. Víctor Raúl Cruzado Rivera
Julcán	Director Ejecutivo del Parque Industrial de Trujillo	Ing. Gerardo Flores Solís
	Gerente Regional de Comercio, Turismo y Artesanía	Lic. Angélica Lucía Villanueva Guerrero
Chepén	Gerente Regional del Ambiente	Abog. Frank Sánchez Romero
Bolívar	Director del Centro Regional de Capacitación - PROIND	Ing. Herald Velásquez Leyva
Santiago de Chuco	Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial	Mg. Víctor Lizarzaburu Solórzano
	Gerente de la Producción	Ing. Juan José Fort Cabrera
Virú	Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC	Ing. Carlos Pagador Díaz
Otuzco	Gerente Regional de Desarrollo e Inclusión Social	Dra. Catherine Vanesa Blas Villar
Gran Chimú	Gerente Regional de Agricultura	Ing. Miguel Chávez Castro
Pataz	Gerente Regional de Administración y Adjudicación de Terrenos	Arq. Maritza Hurtado Castro
	Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos	Ing. Beder Erasmo Martell Espinoza





ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a los interesados y a las demás unidades orgánicas que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNACION REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

